*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID,** para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos •Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.•Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las

instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 5792 de fecha 10 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 12 de diciembre de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses, a la institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID,** para desarrollar la modalidad de ***HOGAR SUSTITUTO***, ubicada en la sede administrativa ubicada en la Calle 16 B No. 17-32, Barrio el Topo en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID**, identificada con NIT: **830082544-7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2512 del 12 de agosto de 2015, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

Que el representante legal de la institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 20251222000013148 2 de fecha 20 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID,** para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos •Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.•Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que, el día 21 de mayo de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Boyacá realizaron visita presencial a la administrativa ubicada en la Calle 16 B No. 17-32, Barrio el Topo en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, inmueble en el que la institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad ***HOGAR SUSTITUTO***, en población *en Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. •Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.• Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley*, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que mediante concepto de fecha 21 de mayo de 2025, el profesional de la Dirección Regional Boyacá, emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades así: **A). *HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN***: *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley; y* **B). *HOGAR SUSTITUTO***

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID,** para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos •Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.•Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.*

***DISCAPACIDAD:** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. -Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. -Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. -Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley*

Que los espacios de los inmuebles en donde van a concurrir las modalidades o poblaciones son los siguientes: Oficinas, Espacios para atención, Archivo de anexo historias de atención, Aulas y Baño.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Boyacá del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID,** para desarrollar la modalidad ***HOGAR SUSTITUTO***, en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID,** para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos •Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.•Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID,** identificada con NIT: **830082544-7**, para desarrollar la modalidad ***HOGAR SUSTITUTO***, en población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. •Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos • Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.• Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 16 B No. 17- 32, Barrio el Topo en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID,** ubicada en la ciudad de Tunja, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MARÍA CAROLINA PERDOMO GALINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No**.** 52264386**,** en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID,** identificada con el **NIT: 830.082.544-7,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID,** para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos •Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.•Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.*

2011, al siguiente correo electrónico autorizado: gestiondeoportunidades@cid.org.co[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 16 B No. 17-32[2], Barrio el Topo en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá. De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

[1] Dirección Electrónica tomada del Certificado de Existencia y Representación de la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID**
[2] Dirección Física tomada del Certificado de Existencia y Representación de la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID**

PÚBLICA

Outlook

SOLICITUD UTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Fecha Lun 9/06/2025 12:20 PM
Para cidjuridica@cid.org.co <cidjuridica@cid.org.co>
CC Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

Señora:
MARIA CAROLINA PERDOMO
Representante Legal
CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud. Quedo atenta al acuse de recibido.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Bogotá, 11 de junio del 2025

Señores (as)

ICBF

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Cordial Saludo;

Yo, María Carolina Perdomo Galindo, identificada con C.C. No. 52.264.386 y en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Infancia y Desarrollo, autorizoque las notificaciones electrónicas quese emitan, se pueden enviar a los correos:

gestiondeoportunidades@cid.org.co

direccciongeneral@cid.org.co

Esto, en el marco del proceso que se lleva a cabo para la Renovación de Licencia de Funcionamiento de la modalidad Hogares Sustitutos en el departamento de Boyacá.

Sin más que agregar, quedo atenta a cualquier comentario al respecto.

De antemano, gracias.

Atentamente,

_____

María Carolina Perdomo Galindo

Representante Legal

Corporación Infancia y Desarrollo

Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 2773 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO CID

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Fecha Mié 11/06/2025 10:28 AM
Para gestiondeoportunidades@cid.org.co <gestiondeoportunidades@cid.org.co>

1 archivo adjunto (791 KB)
67. RES RENOVACION LF CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD (1).pdf;

Señora:
MARÍA CAROLINA PERDOMO GALINDO
Representante Legal
CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO CID

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la ***Resolución No. 2773 del 10 de junio 2025*** *que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución* ***CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO CID****, identificada con NIT. No.****830082544-7,*** *para desarrollar la modalidad* ***"HOGAR SUSTITUTO"*** *cuya población corresponde a Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos •Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. •Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 2772 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO CID

Desde Daniela Fernanda Ortiz Mejia <gestiondeoportunidades@cid.org.co>
Fecha Mié 11/06/2025 11:39 AM
Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (57 KB)
Autorización correos LA CID.pdf;

Bogotá D.C, 11 de junio del 2025

Señores (As)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el correo que antecede, en el cual se comparte la Resolución No. 2773 del 10 de junio de 2025 que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO CID , identificada con NIT. 830082544-7, para desarrollar la modalidad "HOGAR SUSTITUTO" para tipo de población "Vulneración"; *notificamos por este medio que renunciamos a los términos de ejecutoria.*

Adicional a ello, se comparte oficio en el que la Representante Legal de la organización, autoriza compartir información y notificaciones electrónicas a los correos relacionados.

Quedo atenta a comentarios.

Cordialmente,

El mié, 11 jun 2025 a la(s) 10:28 a.m., Diana Patricia Sanchez Soche (Diana.SanchezS@icbf.gov.co) escribió:

> *Señora:*
> ***MARÍA CAROLINA PERDOMO GALINDO***
> *Representante Legal*
> ***CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO CID***
>
> *Cordial saludo,*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la ***Resolución No. 2772 del 10 de junio 2025*** *que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución* ***CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO CID****, identificada con NIT. No.****830082544-7,*** *para desarrollar la modalidad* ***"HOGAR SUSTITUTO"*** *cuya población corresponde a Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2773 del 10 de junio del 2025
CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2773 del 10 de junio de 2025** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO CID**, para desarrollar la modalidad para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos •Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa Calle 16 B No. 17-32, Barrio el Topo en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, fue notificada electrónicamente el día 10 de junio de 2025. Para la cual el representante legal el día 10 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 11 de junio de 2025**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SRG
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista.